

Código. 08-638-31-89-001-2016-00272-01
Rad. Interno. **42361**

Barranquilla, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que la H. Corte Suprema de Justicia declaró desierto el recurso extraordinario, motivo razón por la que procede el obedecimiento de esa determinación y el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral tercero de la sentencia de segunda instancia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1) Obedecer y cumplir lo decidido por la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia a través de auto adiado 05 de marzo de 2020.
- 2) Por Secretaría y de conformidad con los lineamientos de bioseguridad, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero de la sentencia de segunda instancia, relativo a la devolución del expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO

Magistrada Sustanciadora

Guiomar Elena Porras Del Vecchio
Magistrado(a)
Tribunal Superior Sala Civil-Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e03e167d58ec4036c6b93b1e730102a7fe19a897661fc085a55bac1d2d231cdc
Documento firmado electrónicamente en 15-04-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>